



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0219

Por reunir los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **FLORENTINO SALAZAR MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero, según los títulos allegados:

Pagaré No.204119048575:

- 1.- \$138.372.792.08 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$532.334.59 por concepto de la cuota de junio de 2019.
- 4.- \$536.782.33 por concepto de la cuota de julio de 2019.
- 5.- \$540.968.24 por concepto de la cuota de agosto de 2019.
- 6.- \$545.787.11 por concepto de la cuota de septiembre de 2019.
- 7.- \$550.347.26 por concepto de la cuota de octubre de 2019.
- 8.- \$554.792.23 por concepto de la cuota de noviembre de 2019.
- 9.- \$559.580.88 por concepto de la cuota de diciembre de 2019.
- 10.- \$564.256.27 por concepto de la cuota de enero de 2020.
- 11.- \$569.256.27 por concepto de la cuota de febrero de 2020.
- 12.- \$574.411.08 por concepto de la cuota de marzo de 2020.
- 13.- \$580.208.81 por concepto de la cuota de abril de 2020.
- 14.- \$584.520.78 por concepto de la cuota de mayo de 2020.
- 15.- \$586.716.91 por concepto de la cuota de junio de 2020.
- 16.- \$590.326.11 por concepto de la cuota de julio de 2020.
- 17.- Por los réditos moratorios respecto de las cantidades enunciadas en los numerales 3 a 16, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 18.- \$16.688.789.73 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 4925001762:

19.- \$4.762.335.57 por concepto de capital.

20.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

21.- \$867.802.37 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 365119015:

22.- \$1.712.969.07 por concepto de capital.

23.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

24.- \$135.342.36 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 580616197040:

25.- \$78.495.998.43 por concepto de capital.

26.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

27.- \$9.326.573.62 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 4612020000013805:

28.- \$1.742.015.00 por concepto de capital.

29.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

30.- \$169.534.00 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 5434481001593596:

31.- \$1.389.039.00 por concepto de capital.

32.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

33.- \$135.508.00 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 4573178946022772:

34.- \$6.179.988.00 por concepto de capital.

35.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

36.- \$606.790.00 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 5536623932004709:

37.- \$6.121.941.00 por concepto de capital.

38.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

39.- \$606.763.00 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 5470649100990369:

40.- \$2.110.247.00 por concepto de capital.

41.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

42.- \$340.916.00 por los intereses de plazo.

Pagaré No. 207419227394:

43.- \$9.320.794.04 por concepto de capital.

44.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

45.- \$719.609.31 por los intereses de plazo.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- DECRETAR el embargo del inmueble de matrícula **50N-20007240** de la O.R.I.P. de Bogotá. **Ofíciase.**

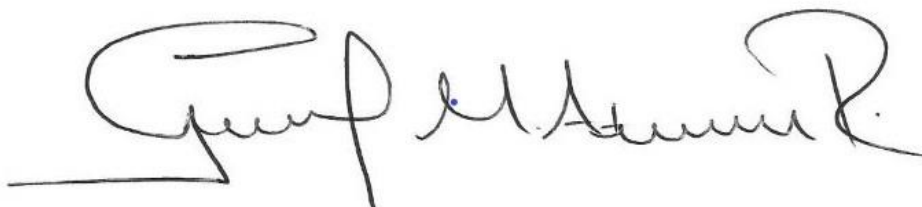
Una vez se demuestre lo anterior, se decidirá en torno al secuestro del predio.

III.- NOTIFICAR esta decisión al ejecutado de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

IV.- RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR como vocero judicial del acreedor, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

V.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo M. ...', is written over a horizontal line.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	04/09/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP